

Número 6.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D.^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del viernes, día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, número 5, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se han leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución y su correspondiente extracto de la Dirección General de Administración Local, de 13 de febrero de 2018, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 16 de febrero de 2018, páginas 15 a 28, de la Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local y su correspondiente extracto, por la que se convocan para 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- 2.2.- **Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de quejas por conductas incívicas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de comunicación que dirige al Sr. alcalde el Defensor del Pueblo Andaluz, con número de registro de entrada 1.326, de fecha 16 de enero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Hemos concluido la tramitación de las quejas de oficio [REDACTED] y [REDACTED], en las que se trataba, de manera singularizada, dos conductas incívicas, relativamente fáciles de erradicar, como son el estacionamiento ilícito de vehículos a motor sobre aceras y otros itinerarios y espacios peatonales y la colocación, no autorizada, de carteles en soporte vertical o con trípodes, que cada vez se extienden más por nuestras ciudades.

Ambas actitudes disminuye, cuando no ponen en riesgo, la accesibilidad, seguridad y calidad ambiental del espacio peatonal. Además, contaminan visualmente las perspectivas de nuestras calles, plazas, inmuebles de interés cultural, etc.

Creemos, como se desprende de las respuestas, que son dos cuestiones perfectamente abordables y que podrían tener un extraordinario efecto sobre la percepción de la calidad del espacio peatonal.

De acuerdo con ello, próximamente enviaremos a ese Ayuntamiento la publicación que hemos preparado con el resumen del trabajo realizado, sin cuya colaboración por parte de ese Ayuntamiento no hubiera sido posible su realización, lo que agradecemos.

Atentamente."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de queja tramitado a instancias de la Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla-FACUA, con motivo de la falta de resolución expresa de una reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de comunicación que dirige al Sr. alcalde el Defensor del Pueblo Andaluz, con número de registro de entrada 4.532, de fecha 14 de febrero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"Acusamos Recibo de su oficio con registro de salida número 1386, de 26 de enero, y de los documentos anexos al mismo, relativos al asunto objeto del expediente de queja con número arriba indicado, tramitada en esta Institución a instancia de la Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla-FACUA, en nombre de su socio D. [REDACTED], con motivo de la falta de resolución expresa de una reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha de 26 de octubre de 2012 por los perjuicios sufridos como consecuencia de la huelga de los trabajadores de la limpieza durante el mes de agosto de 2012.

En vista de que, según comprobamos, se ha dictado resolución expresa de dicha reclamación, y se ha notificado al reclamante, se ha puesto fin a la situación de silencio administrativo que motivaba nuestra intervención en este asunto y, por ello, damos por terminada nuestra intervención en el mismo y dictamos su archivo.

Agradeciéndole su colaboración, le saluda atentamente."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.- Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 40, de 14 de febrero de 2018, páginas 17889 a 17893, de la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se hacen públicas las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre 2017, de Costa Ballena.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 24, de 2 de febrero de 2018, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A), por el que se hacen públicas las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, cuota de trasvase, canon de mejora, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre 2017, de Costa Ballena.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A), por el que se hacen públicas las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase, de grandes consumidores, relativa al mes de enero de 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 14 de febrero de 2018, página 34, del anuncio de este Ayuntamiento (AREMSA, S.A.), por el que se hacen públicas las listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase, de grandes consumidores, relativa al mes de enero de 2018.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29, de 9 de febrero de 2018, página 3, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, al punto 5º, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el procedimiento para la adjudicación de la concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar situado en la Playa de Puntalillo de Rota (zona del fortín).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 14 de febrero de 2018, página 35, del anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el procedimiento para la adjudicación de la concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar situado en la Playa de Puntalillo de Rota (zona del fortín), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.9.- Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 5 de febrero de 2018, páginas 9 a 11, del Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

2.10.- Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en zona de la playa de La Costilla, en el término municipal de Rota (Cádiz), como paso previo a la obtención de modificación del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre, para la

modificación/prolongación del colector existente en calle Écija.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 7 de febrero de 2018, páginas 245 y 246, del acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en zona de la playa de La Costilla, en el término municipal de Rota (Cádiz), como paso previo a la obtención de modificación del título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre, para la modificación/prolongación del colector existente en calle Écija (PP. 3689/2017).

- 2.11.- Resolución de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica el acuerdo marco de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, para establecer un marco institucional de colaboración.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 6 de febrero de 2018, páginas 14039 a 14042, de la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica el acuerdo marco de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, para establecer un marco institucional de colaboración.

- 2.12.- Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, por la que se publica el convenio marco con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la difusión y efectiva implementación de los proyectos llevados a cabo por ambas partes en el ámbito de sus competencias.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 35, de 8 de febrero de 2018, páginas 15350 a 15355, de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, por la que se publica el convenio marco con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la difusión y efectiva implementación de los proyectos llevados a cabo por ambas partes en el ámbito de sus competencias.

2.13.- Decreto recaído en el recurso de casación [REDACTED], seguido a instancias de este Ayuntamiento.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental del decreto dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación [REDACTED], seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A de 7 de febrero de 2017, dictada en el P.O. 146/2015 acumulado con el P.O. [REDACTED], que desestima el recurso contencioso-administrativo 146/2015 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Rota contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz de 15 de julio de 2015, que acuerda el justiprecio de la finca expropiada sita en calle Veracruz de Rota, al tiempo que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo [REDACTED] interpuesto por D^a [REDACTED], D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] contra el mismo acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, y acuerda la fijación definitiva del justiprecio en ejecución de sentencia, respetando todos los parámetros, magnitudes y criterios aplicados por la Comisión Provincial de Valoraciones, a excepción de la aplicación del coeficiente corrector establecido en el artículo 23.2 de la Orden ECO/805/2003, el cual declara terminado el recurso por desistimiento de este Ayuntamiento, acordando el archivo de los autos.

2.14.- Auto recaído en la pieza incidente en fase de ejecución [REDACTED], seguido a instancias de la mercantil [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cádiz, en la pieza incidente en fase de ejecución [REDACTED], promovido a instancias de la mercantil [REDACTED], en la que instaba la inscripción del fallo de la Sentencia de 7 de enero de 2007 en el Registro de la Propiedad de Rota, el cual declara terminado el incidente de ejecución de sentencia sin imposición de costas.

Asimismo, se comunica por la Asesoría Jurídica Municipal que contra el mencionado Auto cabe la interposición de recurso de reposición.

2.15.- Pésame al funcionario municipal D. [REDACTED] por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre del funcionario municipal D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.16.- **Pésame a la funcionaria municipal D^a [REDACTED] por el fallecimiento de su padre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la funcionaria municipal D^a [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- **Número [REDACTED] - [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Queda pendiente sobre la mesa el expediente de Infracción Urbanística número [REDACTED] - [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], para ampliación de información.

3.2.- **Número [REDACTED] - [REDACTED], para el sobreseimiento y archivo del expediente.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 12 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de antena de telecomunicaciones que excede la altura autorizada en licencia concedida nº [REDACTED] O.P., sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistente en la instalación de antena de telecomunicaciones que excede la altura autorizada en licencia concedida nº [REDACTED] O.P., sita en

██████████, se ajusta en la altura autorizada en dicha licencia.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número ██████ - ██████, para dar por finalizado el expediente de protección de la legalidad.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 12 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████, incoado a D^a. ██████, con D.N.I. ██████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de rótulo publicitario con adornos metálicos, en C/ ██████, nº ██████, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████ de fecha 27/11/17, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a Doña ██████, por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de rótulo publicitario con adornos metálicos, en inmueble sito en calle ██████ nº ██████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Según el informe técnico de fecha 13-11-2017, el rótulo ha sido retirado restableciéndose la legalidad urbanística. Asimismo se informa, que dicha actuación se realizó el 17-10-2016, por consiguiente, de conformidad al art. 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al tratarse de infracción leve, esta se encuentra prescrita por el transcurso de un año desde su finalización.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada del acto urbanístico objeto del

expediente, no procediendo iniciar expediente sancionador por prescripción de la infracción."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada del acto urbanístico objeto del expediente, no procediendo iniciar expediente sancionador por prescripción de la infracción.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de la legalidad urbanística y el sobreseimiento y archivo del mismo.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 11 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en no realizar acta de replanteo previa a la ejecución de la licencia [REDACTED] O.P., para construcción de cuatro viviendas aisladas y cuatro pareadas, en [REDACTED] y C/ [REDACTED] (parcela [REDACTED] manzana [REDACTED] del [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/11/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en no realizar acta de replanteo previa a la ejecución de la licencia [REDACTED] O.P., para construcción de cuatro viviendas aisladas y cuatro pareadas, en [REDACTED] y calle [REDACTED] (parcela [REDACTED] manzana [REDACTED] del [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La obligación formal de poner en conocimiento la fecha prevista para el inicio de las obras, se establece para el promotor en el art. 48 del P.G.O.U., con una antelación mínima de quince días del comienzo de las obras, debiendo solicitar la comprobación del replanteo o tira de cuerdas. Transcurrido el citado plazo podrán comenzar las obras, sin perjuicios de las infracciones que hubiere lugar en caso de vulneración de las alineaciones, rasantes y retranqueo oficiales. El acta de replanteo suscrita de conformidad con los técnicos municipales, exime a los actuantes de ulterior responsabilidad administrativa por esta causa salvo error causado por el promotor o posterior incumplimiento del replanteo comprobado.

De lo anteriormente expuesto, se deduce, que la obligación formal del acta de replanteo se establece más bien en beneficio del promotor, a los efectos de evitar futuras infracciones, sin que resulte considerarlo como infracción urbanística, salvo mejor opinión fundada en derecho, si posteriormente no se incumple el planeamiento (alineaciones, rasantes, etc...).

En el mismo contexto, la obligación de cumplimentar acta de replanteo, se encontraba establecida en el art. 20.3 del texto inicial del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, para las licencias otorgadas por silencio administrativo, posteriormente dicha norma ha sido modificada y por tanto derogada por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, por el que se modifican diversos decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios con vigencia 14 julio 2012.

“3. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia obtenida por silencio, requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación. Antes de iniciar las obras de edificación, deberá levantarse acta de replanteo suscrita al menos, por el promotor, la dirección facultativa y el constructor, que se acompañará a la referida comunicación.”

4.- La obligación legal de acta de replanteo está actualmente establecida sólo en las obras públicas, según se establece en el R.D Leg 3/2011 de 14 de noviembre de la Ley de Contrato del Sector Público y como requisito u obligación formal de carácter privado en el art. 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, no constituyendo por tanto infracción urbanística tipificada en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística y el sobreseimiento y archivo del mismo. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística y el sobreseimiento y archivo del mismo.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LA FERIA DE PRIMAVERA (INCLUIDA LA PORTADA) Y FIESTAS DE LA URTA, PARA LA PRESENTE EDICIÓN 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 8 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, al punto 26º.1 de urgencias, acordaba adjudicar a la empresa Iluminaciones Ximenez, S.A., con CIF: ██████████ el contrato de servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta (2016-2017), por un importe de 122.868,14 € IVA incluido.

El contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa adjudicataria se formalizaba en documento administrativo en fecha 20 de abril de 2016, estableciéndose en la cláusula 5ª que su duración será de DOS AÑOS, los correspondientes a las ediciones de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta 2016 y 2017. No obstante, podrá prorrogarse por UN AÑO más, el correspondiente a la Feria de Primavera y Fiesta de la Urta de la edición de 2018, debiéndose solicitar por la entidad adjudicataria con una antelación mínima de tres meses al inicio de la Feria de Primavera de esta edición de 2018.

Contemplada, por tanto, en el contrato la posibilidad de prórroga, y habiendo sido solicitada expresamente ésta por Iluminaciones Ximenez, S.A. en fecha 13/09/2017 y núm. 26733 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en fecha 10/10/2017 se dictaba Providencia de Alcaldía a los efectos de incoar expediente de tramitación de dicha prórroga. Dictada la Providencia, se emiten los siguientes informes:

- En fecha 21/09/2017 se emitía informe por el Tesorero Municipal D. ██████████ en el que se indicaba que, “(...) Vista la solicitud de fecha 14/09/2017 formulada por Contratación que interesa la emisión de certificación del contribuyente Iluminaciones Ximenez, S.A. con C.I.F. ██████████ en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no constan alta de dicho contribuyente en la Recaudación Municipal al día de la fecha.”

- En fecha 29/01/2018 se emite informe favorable suscrito por el Ingeniero Industrial, D. [REDACTED], Responsable del Departamento de Electricidad de Aguas de Rota Empresarial Empresarial, S.A. (AREMSA), en base al encargo efectuado por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2016, al punto 6º.1, por el que concluye que: "(...) no tiene inconvenientes en prorrogarse una anualidad más el citado contrato de servicio para el Montaje, Mantenimiento y Desmontaje del Alumbrado Extraordinario de la Feria de Primavera (incluye Portada de Feria) y Fiesta de la Urta en las ediciones de 2016, 2017 y 2018, dado que los servicios que se han venido prestando en base a dicho contrato por la entidad contratante se consideran adecuados".
- Informe jurídico emitido por el Técnico de Contratación D. [REDACTED] en fecha 31/01/2018.
- Certificado de R.C. expedido por la Intervención Municipal mediante documento contable número [REDACTED], con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] y suscrito por la Interventora Municipal Dª [REDACTED] en fecha 07/02/2018.

En virtud de todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

"Primero: Aprobar y conceder la prórroga del contrato del servicio para el montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera (incluida la Portada de Feria) y Fiestas de la Urta para la presente edición de 2018, suscrito con la empresa Iluminaciones Ximenez, S.A., con CIF: [REDACTED].

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación Municipal de Fiestas, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 6 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local celebrada el 03 de agosto de 2010, al punto 13º, resolvió conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. ██████████, una subvención directa por importe de 72.800,00 euros, para la realización de diversas inversiones en la sede social de dicha asociación (que asciende a la cantidad de 117.178,90 euros, IVA incluido), que permita la adaptación para acceso a minusválidos, contribuya a la mejora de las instalaciones y favorezca la realización de nuevas actividades culturales. Al mismo tiempo, se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural “Casino Roteño”, que se formaliza con fecha 13 de agosto de 2010.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, el día 05 de enero de 2011, al punto 8º.1 de urgencias, aprobó encomendar a SODESA la gestión del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural “Casino Roteño”, así como el borrador de la Adenda a dicho Convenio (firmada el 12 de enero de 2011) y formalizar Convenio entre el Ayuntamiento de Rota y SODESA (formalizado el 12 de enero de 2011), como entidad colaboradora, según artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la encomienda de la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural “Casino Roteño”.

En cumplimiento de la encomienda a Sodesa para la gestión del pago, control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Cultural Casino Roteño, la empresa municipal Sodesa abonó (incluyendo compensaciones) a la Asociación Cultural Casino Roteño el importe de 34.664,22 euros, según informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 03 de enero de 2018, quedando pendiente de pago la cantidad de 38.135,78 euros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que “el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...”.

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fechas 25/01/2011 (R.M.E. nº ██████████), 26/11/2017 (R.M.E. nº ██████████) y 27/12/2017 (R.M.E. nº ██████████), cuya documentación consiste en:

* 25/01/2011 (R.M.E. nº ██████████) presenta memoria de actividades del ejercicio 2010.

* 26/11/2017 (entrada núm. [REDACTED]) presenta relación de facturas y pagos, junto con facturas o justificantes de pagos de inversiones.

* 27/12/2017 (entrada núm. [REDACTED]) presenta la siguiente documentación:

Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Memorias de actividades de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Declaración negativa de otras subvenciones concedidas.

Certificación de registros contables de importes percibidos.

Documento justificativo de exención del I.V.A.

Siendo el detalle de facturas comprobadas el siguiente:

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE PAGOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES				
Nº FACTURA	FECHA FACTURA O JUSTIFICANTE	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	30/06/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	85.000,00 €
[REDACTED]	14/07/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	3.992,00 €
[REDACTED]	12/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	1.240,26 €
[REDACTED]	12/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	1.789,23 €
[REDACTED]	17/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	1.238,53 €
[REDACTED]	19/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	704,99 €
[REDACTED]	04/11/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	127,00 €
[REDACTED]	13/06/2011	[REDACTED]	INVERSIÓN	3.965,00 €
[REDACTED]	01/08/2011	[REDACTED]	INVERSIÓN	47,00 €
[REDACTED]	31/12/2011	[REDACTED]	INVERSIÓN	330,48 €
[REDACTED]	02/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	75,05 €
[REDACTED]	12/11/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	1.032,50 €
[REDACTED]	01/06/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	1.262,17 €
[REDACTED]	24/03/2010	AYUNTAMIENTO ROTA ([REDACTED])	INVERSIÓN	504,79 €
[REDACTED]	16/10/2010	AYUNTAMIENTO ROTA ([REDACTED])	FUERA PLAZO	1.200,00 €
[REDACTED]	07/06/2012	AYUNTAMIENTO ROTA ([REDACTED])	FUERA PLAZO	1.889,66 €
[REDACTED]	28/07/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	570,01 €
[REDACTED]	04/08/2010	[REDACTED]	INVERSIÓN	186,20 €

█	02/10/2010	█	INVERSIÓN	150,00 €
█	04/08/2010	█	INVERSIÓN	99,00 €
█	09/04/2011	█	GASTO	40,23 €
█	29/05/2012	█	INVERSIÓN	623,49 €
█	10/10/2011	█	INVERSIÓN	56,00 €
█	22/12/2010	█	GASTO	244,26 €
█	24/02/2012	█	GASTO	45,63 €
█	13/08/2010	█	INVERSIÓN	786,67 €
█	27/02/2013	█	INVERSIÓN	429,55 €
█	30/09/2013	█	INVERSIÓN	65,34 €
█	01/02/2011	█	GASTO	188,80 €
█	01/02/2011	█	GASTO	566,40 €
█	01/02/2011	█	GASTO	566,40 €
█	01/04/2011	█	GASTO	566,40 €
█	01/07/2011	█	GASTO	566,40 €
█	01/01/2012	█	GASTO	586,12 €
█	01/04/2012	█	GASTO	586,12 €
█	01/07/2012	█	GASTO	586,12 €
█	01/10/2012	█	GASTO	601,02 €
█	01/01/2013	█	GASTO	623,85 €
█	01/04/2013	█	GASTO	623,85 €
█	01/10/2013	█	GASTO	623,85 €
█	01/07/2013	█	GASTO	623,85 €
█	06/04/2010	█	INVERSIÓN	3.000,00 €
SUMA				118.004,22 €

Suponiendo un total presentado de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (118.004,22 €).

VISTO el informe de fecha 03 de enero de 2018 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

Y VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal número █ de 02 de febrero de 2018, por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL QUE PERMITA LA

ADAPTACIÓN PARA ACCESO A MINUSVÁLIDOS, CONTRIBUYA A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y FAVOREZCA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2010 a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. ██████████, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (86.262,17 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €) y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (18.928,07 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de INVERSIONES EN LA SEDE SOCIAL QUE PERMITA LA ADAPTACIÓN PARA ACCESO A MINUSVÁLIDOS, CONTRIBUYA A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y FAVOREZCA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2010 a la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO ROTEÑO, con C.I.F. núm. ██████████, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (86.262,17 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.207,71 €) y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (18.928,07 €), una vez que se consigne este importe en el presupuesto municipal para 2018.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, para su ejecución material.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACUÑAPAREDES, S.L.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 6 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 por el que se concede a ACUÑAPAREDES, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 30/12/2016 (R.M.E. nº [REDACTED]) y 16/02/2017 (entrada núm. [REDACTED]), la inversión justificada resulta inferior al importe previsto inicialmente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 02 de noviembre de 2017, acuerda, entre otros, aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016 a ACUÑAPAREDES, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.449,96 €), e iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (150,04 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 17 de noviembre de 2017 (R.M.S. núm. [REDACTED]), y habiendo transcurrido el plazo concedido de 15 días hábiles para el trámite de audiencia, el interesado no presenta alegaciones ni presenta documento alguno. Por lo tanto, conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003, procede la resolución definitiva y notificación de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (150,04 €).

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 25 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local a ACUÑAPAREDES, S.L. con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (150,04 €),

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el informe unido al expediente emitido por el Sr. Director Administrativo de la Delegación de la Promoción Empresarial, D. [REDACTED], de fecha 6 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA-ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PLATAFORMA ELEVADORA.

Vista la propuesta que formula la Sra. concejal delegada de Costa Ballena, D^a Yolanda Morales García, de fecha 6 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2015, al punto 10º.2 de urgencias, se aprobó la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA - ROTA, CIF [REDACTED], que se suscribió con fecha 11/12/2015, para sufragar el 100% de los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, desglosado en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 49.350,00 €
- Intereses leasing 1.885,75 €

por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.235,75 €) y con una vigencia de tres años (23 de julio de 2015 hasta el 23 de julio de 2018).

Considerando la estipulación tercera del citado Convenio de Colaboración en la cual se establece que *“El Excmo. Ayuntamiento de Rota abonará anticipadamente por semestres naturales en concepto de pago en firme con justificación diferida, las cantidades económicas que corresponda a los seis vencimientos mensuales de leasing formalizado por la Entidad Urbanística de Conservación, previa justificación por parte de dicha Entidad del pago del semestre anterior”*, el Ayuntamiento libró con fecha 18/08/2017 las siguientes cantidades:

- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al primer semestre de la anualidad 2016.
- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2016.
- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al primer semestre de la anualidad 2017.

Considerando la cuenta justificativa presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA - ROTA, en la Oficina de Atención al Ciudadano con fechas 18/01/2018 y 01/02/2018 y R.M.E. números [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, consistente en:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA, de fecha 15/01/2018, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo, declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.

- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Certificado de la entidad [REDACTED] de fecha 17/01/2018 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Que nuestro cliente Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena con CIF [REDACTED] es titular del contrato de Leasing Mobiliario número [REDACTED], formalizado con fecha 24 de julio de 2015. Que desde Julio a Diciembre de 2.017 el importe satisfecho por nuestro cliente es de 10.204,30 €.

FACTURA	ACREEDOR	FECHA	IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	21.07.2017	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	22.08.2017	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	22.09.2017	1.405,47	295,15	1.700,62
[REDACTED]	[REDACTED]	20.10.2017	1.405,47	295,15	1.700,62
[REDACTED]	[REDACTED]	23-11-2017	1.405,47	295,15	1.700,62
[REDACTED]	[REDACTED]	26-12-2017	1.405,47	295,15	1.700,62
		SUMA	8.433,30	1.771,00	10.204,30

- Facturas - extractos justificativos del pago de los recibos de leasing del segundo semestre del año 2017:

1. Factura número [REDACTED] de 21/07/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).
2. Factura número [REDACTED] de 22/08/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).
3. Factura número [REDACTED] de 22/09/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.700,62 €).
4. Factura número [REDACTED] de 20/10/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.700,62 €).
5. Factura número [REDACTED] de 23/11/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.700,62 €).
6. Factura número [REDACTED] de 26/12/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.700,62 €).

- Certificación del Sr. Presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA, acreditativa del ingreso de las cantidades percibidas durante el ejercicio anterior.

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones.

Suponiendo un total presentado de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.204,30 €).

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 05/02/2018 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Costa Ballena se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.204,30 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al primer semestre del año 2018 por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 8.227,74 €
- Intereses leasing 80,76 €

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON SOLICITUD PARA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTOTURISMO NÚMERO 3.

Vista la propuesta que formula el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 14 de febrero de 2018, con el siguiente contenido:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, eleva a esta Junta de Gobierno Local, petición formulada por el titular de la licencia de autoturismo nº 3, D. [REDACTED], de transmitir la mencionada licencia a D. [REDACTED], una vez visto informe emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento y no optar por ejercer el derecho de

tanteo sobre la misma, lo cual eleva a esta Junta de Gobierno para su aprobación."

Visto el informe unido al expediente emitido por el Sr. Secretario General Accidental, de fecha 14 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de la concejal delegada de Cultura, en relación con cesión del Auditorio Municipal, así como aprobación de precio de entrada.

Vista la propuesta que formula la concejal delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 13 de febrero de 2018, justificando su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la proximidad de las actuaciones programadas, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
23/02/2018 21.30 h.	Carnaval. Comparsa Los Carapapas. "Los Ángeles de la guarda"	* [REDACTED] NIF: [REDACTED]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos.
11/03/2018 20.00 h.	Carnaval. Comparsa Martínez Ares. "El perro Andalú"	* [REDACTED]	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o

				festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
--	--	--	--	--

La Delegación de Cultura se encuentra ya trabajando junto con Intervención Municipal con el fin de simplificar el trámite y dar un tratamiento más eficiente a la aplicación de estas tarifas, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, al punto 5º, en el que literalmente el Sr. Interventor informa..."que dado que no es una tasa, sino precio público, no requiere aprobación de una ordenanza, por tanto se puede aprobar en cualquier momento"...

Por todo ello, PROPONE:

1- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el estudio económico relativo al coste de la utilización del Auditorio "Felipe Benítez" para realizar las diversas actuaciones emitido por el Sr. Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 13 de febrero de 2018.

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por la Técnico de Cultura, D^a [REDACTED], de fecha 8 de febrero de 2018, así como el emitido conjuntamente por la Sra. Interventora General, D.^a [REDACTED] y el Sr. Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 13 de febrero de 2018, número [REDACTED] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por las personas asistentes ningún ruego ni pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintidós minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.